



CODIGO: PCA-04*F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

AUTO No 194 2 DE DICIEMBRE DE 2022

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización de ocupación de cauce otorgada mediante Resolución Nº 0974 del 2 de julio de 2013, prorrogada mediante actos administrativos No 1299 del 16 de noviembre de 2016 y No 1470 del 23 de diciembre de 2019, referente a la construcción de puentes, pontones, box culverts y/o alcantarillas, en jurisdicción de los municipios de El Paso, Chimichagua y Curumaní – Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 1 Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (Calzada existente), presentada por YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900373092-

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0974 del 2 de julio de 2013, Corpocesar otorgó a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria No. 900373092-2, autorización para la ocupación de cauces, mediante la construcción de puentes, pontones, box culverts y/o alcantarillas, en jurisdicción de los municipios de El Paso, Chimichagua y Curumaní – Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 1 Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (Calzada existente). El citado instrumento de control ambiental se otorgó por treinta y seis (36) meses. Posteriormente, a través de la Resolución No 1299 del 16 de noviembre de 2016 y No 1470 del 23 de diciembre de 2019, se efectuó nueva prórroga de la autorización mencionada.

Que el Doctor GULLERMO OSVALDO DIAZ identificado con C.C. No 962.397, obrando en calidad de Representante Legal de YUMA CONCESIONARIA S.A. - EN REORGANIZACION con identificación tributaria No. 900373092-2, dentro del término de vigência de la autorización solicitó a Corpocesar prórroga de la autorización de ocupación de cauce otorgada mediante Resolución Nº Resolución Nº 0974 del 2 de julio de 2013, prorrogada mediante actos administrativos No 1299 del 16 de noviembre de 2016 y No 1470 del 23 de diciembre de 2019.

Parà el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

- Certificado de existencia y representación legal de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el señor GULLERMO OSVALDO DIAZ ostenta la calidad de Representante Legal.
- Información y documentación soporte de la petición.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, "Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación".

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de



VERSION; 3.0

SINA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 194 del 2 de Diciembre de 2022 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización de ocupación de cauce otorgada mediante Resolución N° 0974 del 2 de julio de 2013, prorrogada mediante actos administrativos No 1299 del 16 de noviembre de 2016 y No 1470 del 23 de diciembre de 2019, referente a la construcción de puentes, pontones, box culverts y/o alcantarillas, en jurisdicción de los municipios de El Paso, Chimichagua y Curumaní – Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 1 Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (Calzada existente), presentada por YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900373092-2.

laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En el artículo décimo quinto de dicha resolución se establece que "las modificaciones del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación. De igual manera las renovaciones o prórrogas del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación". En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 3.758.274. Dicha liquidación es la siguiente:

					TABLA ÚNICA	and the second		NAMES OF THE OWNERS OF THE OWNER,	
	Arrest Carrotte Carrotte Carrotte				ORARIOS Y VIÁTIC	06		CONTRACTOR PRODUCTION	resessionasesentse notares
Pos	/Categorie (grjales		(p) Malles e Jerema	de cade visite	(d)Dürbçiön dei pronuncia miento (Dediceción frombridges)	(e) Dwagon trial (ba(o+d)): 	Charles de la constante de la	(B)/(saces	(h) (ii) blaintes ((ii) er) e ga
P. Teadou	TO a legacia	2 200		,					
1	13	\$ 5.481.254,00	- 1	1,5	0,1	0,17	\$ 268.863,00	446.294,50	\$ 1.366.778,1
1	13	\$ 5,481,254,00		1.5	0,1		\$ 298,863,00		
P. Tecnied	. Categoria	Date . Sport	AND REPORTED	The Bear of the	SI UN SUR IDIGO	PARTICIPA EN LAV	emay -	Column 6	7.00
P. Tébrico	Calegoria	1 (1 () () () () () ()	277-060000	Ser Trees	TUNTUR DICK NOT	ARTICIPATEN LA VI	l SITA(even)	EATHER SAY	OMPRESSA N.
1	13	\$ 5,461,254,00	D	Ω	0,05	C	0	0	\$ 273.082,7
	(A)Costo honoradas y váticos (Σh)								
	(B)Gestos de viaje								\$ 0,0
	(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								
	Costo lotal (A+B+C)								
	Costo de administración (25%)= (A+8+C) x 0.25								
	VALOR TABLA UNICA								
	okación Minimanaporte	7728E 12				br 22 23	i		\$ 3.758.273,8

TABLA TARIFARIA	ve experience on
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la patición. (2013), Follo No. 67	\$ 1,750,050,52
B) Valor del SMMLV año de la peticion	589.500,00
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. And petición (A/B) - No de SMMLV	2.069
D) Vr. Del SMMLV, Año setual (2022)	\$ 1.000.000,0
 E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D) 	\$ 2,968.703,174
F) Número Actual de asiarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Minimo Mensual Legal Vigonta (E/D) = No de SMMLV	2,909
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor do 2115 SMMV, se aplicarán las alguientos reglas:	
 Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) selerios mínimos mensuales voentes tendrán une terfe máxime del cero punto sela por ciento (0.6%). 	*
 Aquellos que tengen un velor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salados mínimos mensueles vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (3.458) esiantos mínimos mensueles vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%). 	
 Aquellos que tengan un velor auperior e los coho mil cuatrocientos cincuente y coho (8.458) solaños mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.456). TARIFA MAXIMA A APLICAR: 	





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

Ś

Continuación Auto No 194 del 2 de Diciembre de 2022 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización de ocupación de cauce otorgada mediante Resolución Nº 0974 del 2 de julio de 2013, prorrogada mediante actos administrativos No 1299 del 16 de noviembre de 2016 y No 1470 del 23 de diciembre de 2019, referente a la construcción de puentes, pontones, box culverts y/o alcantarillas, en jurisdicción de los municipios de El Paso, Chimichagua y Curumaní – Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 1 Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (Calzada existente), presentada por YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900373092-2.

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resólución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

«Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$3.758.274

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización de ocupación de cauce otorgada mediante Resolución Nº 0974 del 2 de julio de 2013, prorrogada mediante actos administrativos No 1299 del 16 de noviembre de 2016 y No 1470 del 23 de diciembre de 2019, referente a la construcción de púentes, pontones, box culverts y/o alcantarillas, en jurisdicción de los municipios de El Paso, Chimichagua y Curumaní – Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 1 Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (Calzada existente), presentada por YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia inspectiva en lós sitios de ocupación de cauce, georreferenciados en la resolución Nº 0974 del 2 de julio de 2013 para la la construcción de puentes, pontones, box culverts y/o alcantarillas, en jurisdicción de los municipios de El Paso, Chimichagua y Curumaní – Cesar, con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga solicitada. La diligencia se cumplirá los días 15 y 16 de Diciembre de 2022 con intervención de los Ingenieros JUAN DAVID ARGUMEDO y KELLYS JHOANA DAZA, quienes deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental en el que se indique lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución Nº 0974 del 2 de julio de 2013.
- 2. Justificación técnica de la prórroga.
- 3. Concepto técnico en torno a la viabilidad de otorgar o no, la prórroga solicitada.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900373092-2, debe cancelar a favor de Corpocesar en las Cuentas Corrientes No 938.009735 del Banco BBVA o la No 523-729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Tres Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Cuatro Pesos (\$ 3.758.274) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Copia del recibo de consignación o comprobante del pago, debe enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental y se recibirá en Ventanilla Única de Corpocesar en su sede ubicada en el Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo, Frente a la Feria Ganadera en el municipio de Valledupar-Cesar o en el correo electrónico





6 ..

ÇODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Auto No 194 del 2 de Diciembre de 2022 por medio del cual se inicia-el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización de ocupación de caucé otorgada mediante Resolución N° 0974 del 2 de julio de 2013, prorrogada mediante actos administrativos No 1299 del 16 de noviembre de 2016 y No 1470 del 23 de diciembre de 2019, referente a la construcción de puentes, pontones, box culverts y/o alcantarillas, en jurisdicción de los municipios de El Paso, Chimichagua y Curumaní — Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 1 Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (Çalzada existente), presentada por YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900373092-2.

atencionalciudadamo@corpocesar.gov.co, antes de las 4.30 PM del día 12 de Diciembre de 2022, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley. El correo electrónico a través del cual se surte la notificación de este Auto, no está habilitado para recibir su respuesta.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO CUARTO: Notifiquese al representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900373092-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Dos (2) días del mes de Diciembre de 2022.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIZPARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

Nombre Completo	Firma
Carlos Eduardo Pacheco Londoño (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario) Contratista	Color a Poplace
Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	N. P.
	Carlos Eduardo Pacheco Londoño (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario) Contratista Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico

Expediente CJA 152-2012